



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE 3/2020

Fecha y hora de celebración

Siendo el día 9 de Marzo de 2020, a las 13.30 horas

Lugar de celebración

DESPACHO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO (PLANTA PRIMERA)

Asistentes

Alcalde de la Corporación, D. Daniel Reina Ureña, o miembro de la Corporación en quien delegue, que actuara como Presidente.

Secretaria de la Corporación: D^a Elena Gómez Lozano.

Interventor de la Corporación: D. Aurelio Sánchez Ciudad.

Técnico municipal designado por el Ayuntamiento: D. Mariano Sánchez Zamorano.

Responsable Electricista del Ayuntamiento de Almagro.

Secretaria de la mesa.: D^a Consuelo Pérez Ruiz.

Orden del día

Apertura del **Archivo Electrónico «AB»** que contiene la documentación administrativa y de documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor, con el desarrollo previsto en la Cláusula DECIMOCTAVA del Pliego.

Se han presentado las siguientes proposiciones:

- 1.-MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A
- 2.-CITELUM IBERICA, S.A
- 3.- EIFFAGE ENERGÍA S.L.U
- 4.-ELEC NOR S.A
- 5.-ELECTROMUR, S.A
- 6.-ETRALUX S.A
7. HARDEST INTELLIGENT LED S.L
- 8.-IMESAPI S.A



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)
Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

- 9.-INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L
- 10.- ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L
- 11.- NITLUX S.A
- 12.- SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A

La Mesa de Contratación procede electrónicamente a la apertura del **Archivo Electrónico «AB»**. Que contiene la documentación administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Se procede al examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores, arrojándose el siguiente resultado:

1.-MONTAJES INDUSTRIALES CYMI, S.A: La Mesa de contratación acuerda calificar FAVORABLEMENTE la documentación administrativa presentada.

2.-CITELUM IBERICA, S.A: La Mesa de contratación acuerda calificar FAVORABLEMENTE la documentación administrativa presentada.

3.- EIFFAGE ENERGÍA S.L.U: La Mesa de contratación acuerda calificar FAVORABLEMENTE la documentación administrativa presentada,

4.-ELECNOR S.A: La Mesa de contratación acuerda calificar FAVORABLEMENTE la documentación administrativa presentada.

5.-ELECTROMUR, S.A:

Se observa por la mesa el siguiente defecto u omisión:

No aporta el compromiso de adscripción de medios siguientes: Justificación de disponer como mínimo de un **Jefe de Obra** con titulación habilitante para ejercer la profesión de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial y un **Encargado de Obra** con experiencia de al menos 5 años en obras similares.

Para acreditar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, el adjudicatario deberá presentar copia compulsada del título en caso de técnico, y certificado de las empresas en que haya trabajado acreditando la experiencia para el personal no cualificado, no limitando la participación al no exigir que esté en plantilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132



6.-ETRALUX S.A


Se observa por la mesa el siguiente defecto u omisión:

No acredita la siguiente solvencia técnica: experiencia en la realización de contratos similares. Para justificar la experiencia profesional, se exige que cada ofertante acredite mediante certificados de buena ejecución, la realización de al menos dos instalaciones en los últimos cinco años cuya suma sea al menos superior a 300.000 € (sin IVA). Además, la suma de los números de puntos de luz incluidos en los contratos anteriores debe ser como mínimo la de puntos de luz a instalar en el presente contrato (>1.133).



7. HARDEST INTELLIGENT LED S.L

Se observa por la mesa los siguientes defectos u omisiones:



1.- No acredita la siguiente solvencia técnica: experiencia en la realización de contratos similares. Para justificar la experiencia profesional, se exige que cada ofertante acredite mediante certificados de buena ejecución, la realización de al menos dos instalaciones en los últimos cinco años cuya suma sea al menos superior a 300.000 € (sin IVA). Además, la suma de los números de puntos de luz incluidos en los contratos anteriores debe ser como mínimo la de puntos de luz a instalar en el presente contrato (>1.133).

2.- No aporta el compromiso de adscripción de medios siguientes:

Justificación de disponer como mínimo de un **Jefe de Obra** con titulación habilitante para ejercer la profesión de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial y un **Encargado de Obra** con experiencia de al menos 5 años en obras similares.

Para acreditar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, el adjudicatario deberá presentar copia compulsada del título en caso de técnico, y certificado de las empresas en que haya trabajado acreditando la experiencia para el personal no cualificado, no limitando la participación al no exigir que esté en plantilla.



8.-IMESAPI S.A: La Mesa de contratación acuerda calificar FAVORABLEMENTE la documentación administrativa presentada

9.-INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L

Se observa por la mesa los siguientes defectos u omisiones:

1.- No acredita la Solvencia Económica y Financiera:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

13270 - ALMAGRO

(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

Dicha solvencia se acreditará mediante:

- volumen anual de negocio de cada uno de los 3 últimos años, puesto que de esta manera se garantiza que la empresa adjudicataria tiene capacidad para manejar y gestionar el volumen económico requerido. El Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- existencia de un justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 500.000,00 euros A los efectos de asumir la responsabilidad por daños, frente al Ayuntamiento y frente a terceros, derivada de una incorrecta prestación del servicio o del funcionamiento anormal del servicio - salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por esta Corporación con carácter ineludible el adjudicatario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante



2.- No acredita los siguientes criterios de Solvencia Técnica:

- Se considera imprescindible para la correcta ejecución de los trabajos que los licitadores tengan experiencia en la realización de contratos similares. Para justificar la experiencia profesional, se exige que cada ofertante acredite mediante certificados de buena ejecución, la realización de al menos dos instalaciones en los últimos cinco años cuya suma sea al menos superior a 300.000 € (sin IVA). Además, la suma de los números de puntos de luz incluidos en los contratos anteriores debe ser como mínimo la de puntos de luz a instalar en el presente contrato (>1.133).

-Certificaciones calidad. Para la correcta justificación de la solvencia técnica se exigirá que las empresas dispongan de los certificados de calidad siguientes: ISO 9.001; ISO 14.001

10.- ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
13270 - ALMAGRO
(Ciudad Real)

Nº. Regl. Ent. Local: 01130132

Se observa por la mesa el siguiente defecto u omisión: Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

11.- NITLUX S.A.: La Mesa de contratación acuerda calificar FAVORABLEMENTE la documentación administrativa presentada.

12.- SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A La Mesa de contratación acuerda calificar FAVORABLEMENTE la documentación administrativa presentada.

A la vista de la documentación contenida en los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores, se acuerda:

PRIMERO.- Para aquellos licitadores en los que se ha observado defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o lo subsanen ante el propio Órgano de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del sí en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art. 81.2 RGLCAP).



Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

SEGUNDO.: Remitir la documentación técnica a los expertos técnicos competentes designados, a fin de que por éstos se realice el estudio de las distintas propuestas presentadas por los licitadores admitidos, referida a los a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez realizado el estudio de las distintas propuestas según los criterios indicados, los técnicos competentes elaborarán un informe motivado en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación. Este informe, junto con la documentación técnica, se elevará a la Mesa de Contratación en el plazo máximo de 7 días hábiles desde su recepción.

Yo, como Secretario/a, certifico con el visto bueno del Presidente/a y vocales, que firman de conformidad

SECRETARIA

VOCALES

PRESIDENTE

